



ORDENANZA N° 3048/2025

VISTO:

La existencia de un conjunto habitacional surgido como respuesta a la catástrofe ocurrida el 15 de febrero de 2015 en la ciudad de Río Ceballos;

Y CONSIDERANDO:

Que dicho conjunto urbano ha sido identificado por los vecinos, instituciones locales y organismos públicos con el nombre “La Victoria” desde su conformación, utilizándose de manera consolidada en forma cotidiana;

Que el artículo 63°, inciso 11 de la Carta Orgánica Municipal otorga al Concejo Deliberante la atribución de organizar la administración municipal, lo cual incluye expresamente la potestad de asignar nombres a calles, barrios y espacios públicos en general;

Que, en consonancia con ello, la Ordenanza Municipal N.º 1438/04 establece el procedimiento para la nominación de espacios públicos, el cual contempla tanto el reconocimiento de nombres ya consolidados por el uso como la participación ciudadana y la evaluación técnica por parte del área competente;

Que la denominación “La Victoria” surge del uso extendido y sostenido por parte de la comunidad y ha adquirido el carácter de nombre identitario del sector, representando un símbolo de reconstrucción colectiva y resiliencia ante la adversidad;

Que resulta necesario y adecuado institucionalizar este nombre mediante el cumplimiento del procedimiento previsto en la normativa vigente, garantizando la legitimidad participativa y técnica que este tipo de actos requiere;



ORDENANZA N° 3048/2025

Que este cuerpo se encuentra plenamente facultado para el dictado de la presente norma, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal y la normativa complementaria;

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1°.-) DESÍGNASE con el nombre de barrio “La Victoria”, en reconocimiento al uso consolidado por la comunidad y conforme lo previsto en la ordenanza municipal N° 1438/04, al loteo aprobado según ordenanza N° 3047/2025, correspondiente a la parcela N° 13-04-01633-0-20-71, Cta. 2713-04-2060359-3, con una superficie según mensura de 51.141,64 m²; y que colinda: al Norte con calle Dermidio Loza; al Este con las parcelas 1304400203039023, 1304400203039008, 1304400203039042, 1304400203039020, 1304400203039022, 1304400203039037, 1304400203039039, 1304400203039032 y calle Capitán Pedro Giachino; al Sud con calle Capitán Pedro Giachino; y al Oeste con las parcelas 1633-5770 (cementerio Río Ceballos) y 1633-5870; todo conforme plano de Mensura y Loteo aprobado en la mencionada ordenanza.

Art. 2°.-) TÓMENSE la providencias necesarias para disponer de la nueva nominación en los Registros Catastrales de la Municipalidad de Río Ceballos y de la Provincia de

2



ORDENANZA N° 3048/2025

Córdoba y, de igual manera, informar a los vecinos de las existencia de la presente Ordenanza.-

Art. 3°.-) COMUNÍQUESE, publíquese en el B.O.D., dese al Registro Municipal y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 13RA, DE FECHA 15 DE MAYO DE 2025
CONSTANDO EN ACTA N° 2127**
